

Santiago de Querétaro, Qro. 16 de enero de 2024.
REF. DG/UJ/16/2024

Jorge Cibrian
Usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia
PRESENTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **221653124000001**, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 119 fracción III y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la letra establecen:

"...Artículo 119. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

...

III. La descripción clara y precisa de la información solicitada; ...

...Artículo 125. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 130 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional..."

Con fundamento en los dispositivos normativos anteriores y en razón de que su solicitud se encuentra en los supuestos establecidos en los dispositivos normativos transcritos, le requiero para que –en el plazo correspondiente- aclare lo siguiente:

1. Si la finalidad de su solicitud de información es contestar una encuesta.



2. Respecto del punto 5 de su solicitud de información:

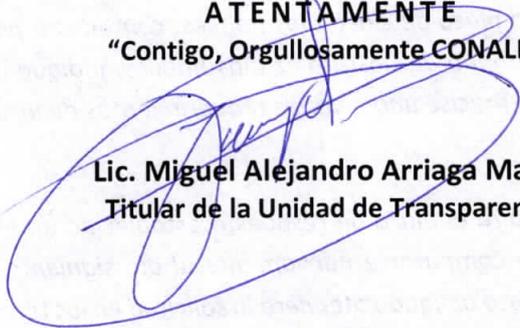
- Indique a que se refiere con el estándar de "TIER II".
- Indique a que se refiere con el estándar de "TIER II o superior".

3. Respecto del punto 6 de su solicitud de información:

- Indique a que se refiere por el "equipo de TI".
- Indique a que se refiere por "redundancia N+1".
- Indique a que se refiere por "redundancia 2N".
- Indique a que se refiere por "redundancia 2(N+1)".

Sin otro particular por el momento y de conformidad con lo a lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Contigo, Orgullosamente CONALEP"



Lic. Miguel Alejandro Arriaga Maciel
Titular de la Unidad de Transparencia

Ccp. Archivo
MAAM/KEJH